

Tener a la
vista



283

SANCIONA COMODATO DE FECHA 07/9/2015, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANIZMO DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2977

RANCAGUA, 14 SET. 2015

VISTOS:

- a. Las amplias atribuciones del Director Serviu para administrar el patrimonio del Servicio contenidas en el **Decreto Supremo N°355/1976** (V. y U.) por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanismo.
- b. Las orientaciones contenidas en el **Ordinario N°814** de fecha 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu.
- c. Las atribuciones del Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins contenidas en el **Decreto Supremo N°397/1977** (V. y U.) que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d. El **decreto N°272** de fecha 05 de Enero de 2015 (V. y U.) por el cual se designó como Director del Serviu Región de O'Higgins a Víctor Cárdenas Valenzuela.
- e. El **decreto en trámite de toma razón N°46** de fecha 20 de Agosto de 2015 (V. y U.) por el cual se designó como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins a don Hernán Rodríguez Baeza; y

CONSIDERANDO:

- a. Que, resulta imperioso para la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins contar con instalaciones adecuadas a fin de desempañar la función pública con pleno resguardo de los derechos de sus trabajadores así como de los usuarios permanentes del mismo.
- b. Que, como consecuencia de lo anterior se solicitó a este Servicio la evaluación jurídica de la alternativa más idónea y rápida que garantizara la selección del instrumento que permita satisfacer la necesidad de nuevas dependencias institucionales para la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, siendo éste un contrato de comodato por cinco años renovables;

Y TENIÉNDOSE PRESENTE:

Lo dispuesto el Decreto N° 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° SANCIÓNENSE, la suscripción del **Contrato de Comodato** de fecha 07 de Septiembre de 2015, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, cuyo texto es el siguiente: **CONTRATO DE COMODATO ENTRESERVIU REGIÓN DE O'HIGGINS A SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANIZMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

En Rancagua, a siete de septiembre de septiembre de 2015, comparecen: El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**, institución autónoma del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N°61.818.000-K, representado, según se acreditará por don VÍCTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número 8.209.168.8, ambos con domicilio en calle Brasil N°912 de la comuna y ciudad de Rancagua, en adelante el SERVIU REGIÓN DE O´HIGGINS o comodante, y por la otra, como comodataria la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**-en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión SEREMI-, órgano desconcentrado territorialmente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, RUT N° 61.802.006-1, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA, chileno, arquitecto, cédula de identidad N°6.367.288-2, ambos domiciliados en calle Sargento José Bernardo Cuevas N°150, comuna de Rancagua, todos los comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** Que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O´Higgins es dueño del predio ubicado en Avenida Libertador General Bernardo O´Higgins número 176 que se encuentra inscrito a fojas 6531 N°2402 del Registro de Propiedad del Año 1983 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. El inmueble tiene una superficie total aproximada de 6.164,63 metros cuadrados singularizado en el polígono A-B-C-D´´-D´-A del plano de levantamiento SDEP-A-576 con las siguientes medidas y deslindes: Al Norte: en línea A-B de 74,70 metros con Avenida Bernardo O´Higgins; Al Sur: en línea D´´-C de 30,70 metros con Calle Cáceres; Al Sur Poniente: en línea D´´-D´ en 3,84 metros con esquina Cáceres y Almarza; Al Oriente: en línea C-B de 112,20 metros con Conjunto Habitacional de las Torres de Freire; Al Poniente: en línea D´-A de 114,43 metros con Calle Almarza. Actualmente es dueño del Lote A o resto de la propiedad antes individualizada cuyos deslindes particulares en los cuales se encuentra emplazado el inmueble son los siguientes: Al Norte: en tramo A-B en 75,50 metros; Al Sur: en tramo diagonal E-F en 51,00 metros; Al Este: en tramo E-A en 57,43 metros; Al Oeste: en diagonal en 73,70 metros. El Rol de avalúo fiscal de la propiedad es 2-1 de la comuna de Rancagua, el cual se encuentra exento del pago del impuesto territorial. **SEGUNDO:** Por el presente acto don VÍCTOR CÁRDENAS VALENZUELA, conforme a la representación que inviste, y a las atribuciones contenidas en el Decreto N°355 (V. y U.) da y entrega en comodato el bien raíz individualizado en la cláusula anterior a la "SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO" para quien acepta su representante don HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA quien declara recibirlo a su entera y total satisfacción. **TERCERO:** Se entrega este préstamo de uso gratuitamente por un lapso de tiempo de 5 años contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo sancione o apruebe. Vencido dicho plazo, se prorrogará automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno. En el evento de que cualquiera de las partes no desee perseverar en este contrato deberá comunicarlo a la otra parte mediante carta certificada de su intención de no continuar con el contrato, con un plazo de a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del respectivo período. **CUARTO:** El fundamento que se tuvo en vista como suficiente para acceder al presente comodato se justifica por la necesidad de habilitar con instalaciones adecuadas a la actual Seremi de Vivienda y Urbanismo, posibilitando de esta manera, una mejor calidad de trabajo para sus funcionarios así como para la comunidad. **QUINTO:** Se deja constancia que, en virtud de la suscripción del Convenio Mandato Oficina Nacional de Emergencia (Onemi) y Serviu Región de O´Higgins firmado con fecha 06/09/2012, el que fuera aprobado por Resolución Exenta 5042 de fecha 16 de Noviembre de 2012, se autorizó en una superficie aproximada de 6,25 metros cuadrados, la construcción, instalación, operación, mantención y explotación de una estación para un equipo acelerógrafo, que forma parte de una Red Sismológica Nacional, en el marco del proyecto "Construcción Instalación Red de Acelerógrafos para la Red Sismológica Nacional", estableciéndose que el funcionamiento de estos equipos así como su mantención son de exclusiva responsabilidad de la Onemi Región de O´Higgins, no siendo obligación de la comodataria entregar ningún tipo de servicio, a menos que la propia autoridad administrativa disponga lo contrario. De esta manera, la entidad comodataria se obliga a respetar las obligaciones emanadas de dicho convenio por el tiempo que éste se encuentre vigente, debiendo en definitiva coordinar con la Onemi todas las labores que sean necesarias para la correcta administración del acelerógrafo. **SEXTO:** El inmueble que se entrega en comodato deberá ser destinado única y exclusivamente para los fines que fundamentaron la solicitud de préstamo de uso gratuito. De esta manera, mediante este instrumento se establece como condición resolutoria, la obligación de la entidad comodataria de destinar el bien inmueble antes referido a los fines propios de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de conformidad a las exigencias establecidas en el Decreto Supremo N°397/77 (V. y

U.). **SÉPTIMO:** Los gastos de cuidado, mantención, conservación, aseo, así como los servicios de electricidad y otros de similar naturaleza serán de exclusiva responsabilidad de los comodatarios. **OCTAVO:** La institución comodataria se obliga a restituir el bien raíz al término del contrato libre de todo ocupante y deberá exhibir en esa oportunidad los recibos y comprobantes de los pagos de servicios que correspondan con los derechos totalmente pagados. **NOVENO:** En caso de que la parte comodataria dé al inmueble un uso que se aleje del objeto señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento, el Serviu podrá poner término inmediato y sin expresión de causa al presente contrato, recuperando de inmediato la tenencia del bien, constando esta condición con el carácter de esencial del presente contrato. En virtud de lo anterior, el Servicio se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas que permitan verificar el uso, mantención y destino del bien, en ejercicio de sus facultades de fiscalización. **DÉCIMO:** La comodataria no podrá destinar el inmueble, bajo ninguna circunstancia, a obtener fines de lucro que se alejen de la especial finalidad perseguida, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2177 del Código Civil, de forma tal que la parte comodante podrá hacer efectivo el derecho a pedir la restitución inmediata e indemnizaciones de perjuicios que correspondan, si el comodatario no emplea el inmueble para el uso convenido u ordinario de las de su clase. **DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia. **DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se extiende en dos ejemplares quedando uno en poder del Serviu Región de O'Higgins y el otro en poder de la parte comodataria. **DÉCIMO TERCERO:** Por este acto, los comparecientes confieren mandato especial, pero tan amplio como en derecho se requiera al abogado en jefe del Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O'Higgins, para que suscriba las minutas y/o escrituras públicas o privadas de aclaración, rectificación, complementación o enmienda, que sean necesarias para salvar errores de hecho u omisiones en que se hubiere incurrido en la presente escritura, en el señalamiento de linderos o deslindes, mención de planos, superficies, citas de títulos, cifras, como asimismo, cualquier otro antecedente, circunstancia o referencia que, conforme a derecho, sea indispensable o conveniente consignar para la práctica de la inscripción que origine la presente escritura. **DÉCIMO CUARTO:** La personería de don Víctor Cárdenas Valenzuela consta del Decreto N°272 de fecha 05 de enero de 2015 (V. y U.), el que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. La personería de don Hernán Rodríguez Baeza, consta del Decreto N°46 de fecha 20 de agosto de 2015 (V. y U.) documento que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Escritura otorgada en base a minuta elaborada por el abogado del Departamento Jurídico del Serviu Región de O'Higgins Juan Ignacio Briceño Ansoleaga. VÍCTOR CÁRDENAS VALENZUELA PP. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE O'HIGGINS HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA PP. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE O'HIGGINS

2º El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos al Servicio de acuerdo a la ley de presupuesto vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE





Carden

VÍCTOR CÁRDENAS VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

VCV/RFF/JOH/JBA

DISTRIBUCION:

- Departamento Jurídico
- Departamento Jurídico Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins
- Dirección SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Oficina de Partes.
- Contraloría Interna

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

SERVIU REGIÓN DE O'HIGGINS

A

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

En Rancagua, a siete de septiembre de septiembre de 2015, comparecen: El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, institución autónoma del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N°61.818.000-K, representado, según se acreditará por don **VÍCTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número 8.209.168.8, ambos con domicilio en calle Brasil N°912 de la comuna y ciudad de Rancagua, en adelante el **SERVIU REGIÓN DE O'HIGGINS** o comodante, y por la otra, como comodataria la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**-en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **SEREMI**, órgano desconcentrado territorialmente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, RUT N° 61.802.006-1, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA**, chileno, arquitecto, cédula de identidad N°6.367.288-2, ambos domiciliados en calle Sargento José Bernardo Cuevas N°150, comuna de Rancagua, todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: Que el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O'Higgins** es dueño del predio ubicado en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins número 176 que se encuentra inscrito a fojas 6531 N°2402 del Registro de Propiedad del Año 1983 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. El inmueble tiene una superficie total aproximada de 6.164,63 metros cuadrados singularizado en el polígono A-B-C-D''-D'-A del plano de levantamiento SDEP-A-576 con las siguientes medidas y deslindes: Al Norte: en línea A-B de 74,70 metros con Avenida Bernardo O'Higgins; Al Sur: en línea D''-C de 30,70 metros con Calle Cáceres; Al Sur Poniente: en línea D''-D' en 3,84 metros con esquina Cáceres y Almarza; Al Oriente: en línea C-B de 112,20 metros con Conjunto Habitacional de las Torres de Freire; Al Poniente: en línea

D'-A de 114,43 metros con Calle Almarza. Actualmente es dueño del Lote A o resto de la propiedad antes individualizada cuyos deslindes particulares en los cuales se encuentra emplazado el inmueble son los siguientes: Al Norte: en tramo A-B en 75,50 metros; Al Sur: en tramo diagonal E-F en 51,00 metros; Al Este: en tramo E-A en 57,43 metros; Al Oeste: en diagonal en 73,70 metros. El Rol de avalúo fiscal de la propiedad es 2-1 de la comuna de Rancagua, el cual se encuentra exento del pago del impuesto territorial.

SEGUNDO: Por el presente acto don **VÍCTOR CÁRDENAS VALENZUELA**, conforme a la representación que inviste, y a las atribuciones contenidas en el Decreto N°355 (V. y U.) da y entrega en **comodato** el bien raíz individualizado en la cláusula anterior a la "**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**" para quien acepta su representante don **HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA** quien declara recibirlo a su entera y total satisfacción.

TERCERO: Se entrega este préstamo de uso gratuitamente por un lapso de tiempo de 5 años contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo sancione o apruebe. Vencido dicho plazo, se prorrogará automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno. En el evento de que cualquiera de las partes no desee perseverar en este contrato deberá comunicarlo a la otra parte mediante carta certificada de su intención de no continuar con el contrato, con un plazo de a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del respectivo período.

CUARTO: El fundamento que se tuvo en vista como suficiente para acceder al presente comodato se justifica por la necesidad de habilitar con instalaciones adecuadas a la actual Seremi de Vivienda y Urbanismo, posibilitando de esta manera, una mejor calidad de trabajo para sus funcionarios así como para la comunidad.

QUINTO: Se deja constancia que, en virtud de la suscripción del Convenio Mandato Oficina Nacional de Emergencia (Onemi) y Serviu Región de O'Higgins firmado con fecha 06/09/2012, el que fuera aprobado por Resolución Exenta 5042 de fecha 16 de Noviembre de 2012, se autorizó en una superficie aproximada de 6,25 metros cuadrados, la construcción, instalación, operación, mantención y explotación de una estación para un equipo acelerógrafo, que forma parte de una Red Sismológica Nacional, en el marco del proyecto "Construcción Instalación Red de Acelerógrafos para la Red Sismológica Nacional", estableciéndose que el funcionamiento de estos equipos así como su mantención son de exclusiva responsabilidad de la Onemi Región de O'Higgins, no siendo obligación de la comodataria entregar ningún tipo de servicio, a

menos que la propia autoridad administrativa disponga lo contrario. De esta manera, la entidad comodataria se obliga a respetar las obligaciones emanadas de dicho convenio por el tiempo que éste se encuentre vigente, debiendo en definitiva coordinar con la Onemi todas las labores que sean necesarias para la correcta administración del acelerógrafo.

SEXTO: El inmueble que se entrega en comodato deberá ser destinado única y exclusivamente para los fines que fundamentaron la solicitud de préstamo de uso gratuito. De esta manera, mediante este instrumento se establece como **condición resolutoria**, la obligación de la entidad comodataria de destinar el bien inmueble antes referido a los fines propios de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de conformidad a las exigencias establecidas en el Decreto Supremo N°397/77 (V. y U.).

SÉPTIMO: Los gastos de cuidado, mantención, conservación, aseo, así como los servicios de electricidad y otros de similar naturaleza serán de exclusiva responsabilidad de los comodatarios.

OCTAVO: La institución comodataria se obliga a restituir el bien raíz al término del contrato libre de todo ocupante y deberá exhibir en esa oportunidad los recibos y comprobantes de los pagos de servicios que correspondan con los derechos totalmente pagados.

NOVENO: En caso de que la parte comodataria dé al inmueble un uso que se aleje del objeto señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento, el Serviu podrá poner término inmediato y sin expresión de causa al presente contrato, recuperando de inmediato la tenencia del bien, constanding esta condición con el carácter de esencial del presente contrato. En virtud de lo anterior, el Servicio se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas que permitan verificar el uso, mantención y destino del bien, en ejercicio de sus facultades de fiscalización.

DÉCIMO: La comodataria no podrá destinar el inmueble, bajo ninguna circunstancia, a obtener fines de lucro que se alejen de la especial finalidad perseguida, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2177 del Código Civil, de forma tal que la parte comodante podrá hacer efectivo el derecho a pedir la restitución inmediata e indemnizaciones de perjuicios que correspondan, si el comodatario no emplea el inmueble para el uso convenido u ordinario de las de su clase.

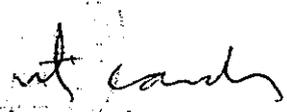
DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua,

sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares quedando uno en poder del Serviu Región de O'Higgins y el otro en poder de la parte comodataria.

DÉCIMO TERCERO: Por este acto, los comparecientes confieren mandato especial, pero tan amplio como en derecho se requiera al abogado en jefe del Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O'Higgins, para que suscriba las minutas y/o escrituras públicas o privadas de aclaración, rectificación, complementación o enmienda, que sean necesarias para salvar errores de hecho u omisiones en que se hubiere incurrido en la presente escritura, en el señalamiento de linderos o deslindes, mención de planos, superficies, citas de títulos, cifras, como asimismo, cualquier otro antecedente, circunstancia o referencia que, conforme a derecho, sea indispensable o conveniente consignar para la práctica de la inscripción que origine la presente escritura.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Víctor Cárdenas Valenzuela consta del Decreto N°272 de fecha 05 de enero de 2015 (V. y U.), el que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. La personería de don Hernán Rodríguez Baeza, consta del Decreto N°46 de fecha 20 de agosto de 2015 (V. y U.) documento que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Escritura otorgada en base a minuta elaborada por el abogado del Departamento Jurídico del Serviu Región de O'Higgins Juan Ignacio Briceño Ansoleaga.


VÍCTOR CÁRDENAS VALENZUELA

PP. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE O'HIGGINS

8209163


HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA

VI REGION
PP. SECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE O'HIGGINS


**MINISTRO
DE
FE**


**MINISTRO
DE FE**